I-CO-SINF-2026-11030

Manizales, 04 de agosto de 2026

Ingeniera,
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Manizales

ASUNTO: SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2603130762.

En atención al asunto, en calidad de supervisor del contrato de obra número **2603130762**, cuyo objeto es la: ***"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE",*** me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga número 2 al contrato de obra en mención y conforme a las siguientes consideraciones:

El Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió contrato de obra pública con el objeto de contratar la ***"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"*** con **JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** el día trece (13) de marzo de 2.026, con un plazo inicial de ejecución de dos meses y medio (2.5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor inicialmente convenido de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) incluido AU**, contrato que ha tenido las siguientes actuaciones:

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 14 de abril de 2026
Fecha de terminación: 29 de junio de 2026

Que mediante Modificatorio No. 1 publicado en Secop II el pasado veintiséis (26) de junio, el contrato de obra fue prorrogado por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, esto es, hasta el trece (13) de agosto de 2.026.

Fecha de inicio: 14 de abril de 2026
Fecha de Prorroga 1: 25 de junio de 2026 – 45 días calendario
Fecha de terminación: 13 de agosto de 2026

Que el contratista de obra, **JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.,** por medio del oficio No OFICIO**-JJIC-025 -2026**, solicita una prórroga por quince (15) días calendario, en los siguientes términos:

Según lo manifestado por el contratista mediante el referido oficio, es necesario adelantar la Prórroga No. 2 al contrato de Obra No **2603130762**, puesto que en la actualidad se tiene una ejecución del 85.0% de avance reportado por la supervisión, por lo que requiere un plazo de ejecución adicional hasta el veintiocho (28) de agosto de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los frentes pendientes, asegurando la calidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

A continuación, se relacionan las justificaciones dadas por el contratista y avaladas por la supervisión:

> *"(...) ASUNTO: Solicitud prorroga No 02 contrato de obra No 2603130762*
>
> *Cordial saludo,*
>
> *Por medio de la presente, y en calidad de contratista del Contrato No. 2603130762, cuyo objeto corresponde a la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE", nos permitimos solicitar respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución contractual por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual previsto para el día 13 de agosto de 2026.*
>
> *En consecuencia, de ser aprobada la presente solicitud, la nueva fecha de terminación del contrato correspondería al día 28 de agosto de 2026, conforme a la programación establecida y aprobada por la Entidad Contratante.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en las siguientes circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato:*
>
> *•Durante la ejecución contractual ha sido necesario realizar ajustes permanentes a la programación inicialmente prevista, como consecuencia de la definición progresiva de los sectores objeto de intervención, la priorización de nuevos frentes de trabajo y la determinación de los alcances específicos de las actividades a ejecutar. Estas circunstancias han requerido tiempos adicionales para la planificación, coordinación y ejecución de las obras, afectando la continuidad normal de los trabajos.*
>
> *•A la fecha, existen actividades pendientes de ejecución que hacen parte del objeto contractual y cuya culminación resulta necesaria para garantizar el adecuado mantenimiento de los bulevares priorizados por la Entidad. La ampliación del plazo permitirá ejecutar dichas actividades bajo las condiciones técnicas requeridas, asegurando la calidad de las obras, el cumplimiento de las especificaciones contractuales y una adecuada terminación de los trabajos.*
>
> *En consideración a lo anterior, se evidencia que las circunstancias que motivan la presente solicitud obedecen al desarrollo propio del contrato y a la dinámica de ejecución inherente a la modalidad de monto agotable, las cuales han incidido directamente en la programación de las actividades y no son atribuibles al contratista.*
>
> *Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación de una prórroga por quince (15) días calendario, sin modificación del valor contractual, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos por la entidad el avance actual del contrato es de 85% (…)"*

En virtud de lo anteriormente expuesto y, en mi calidad de supervisor, considero viable la solicitud presentada por el contratista, consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la referencia por quince (15) días calendario, es decir, hasta el veintiocho (28) de agosto de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato presenta un avance aproximado del 85.0% y que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del objeto contratado.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito a la Ordenadora del Gasto autorizar la prórroga requerida, por considerarla procedente, necesaria y conveniente para la correcta culminación del contrato

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Debido a lo expuesto, y atendiendo especialmente a la solicitud del contratista, el suscrito supervisor del contrato de obra encuentra soportada la justificación y solicita autorización para realizar la Prórroga No. 2 al contrato de obra No. 2603130762, en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 2: Por un plazo adicional de quince (15) DÍAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el veintiocho (28) de agosto de 2026.

Atentamente,

HÉCTOR JOSÉ BARAHONA CHAPARRO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisor Contrato No. 2603130762

Elaboró: Hector Jose Barahona Chaparro– Profesional Universitario – Secretaria de Infraestrutura